



**FIDA**  
**FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA**  
**Consejo de Gobernadores - 23º período de sesiones**

Roma, 16 y 17 de febrero de 2000

**RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE GOBERNADORES**  
**EN SU 23º PERÍODO DE SESIONES**

1. El Consejo de Gobernadores, en su 23º período de sesiones, aprobó las Resoluciones 114/XXIII, 115/XXIII y 116/XXIII, el 16 de febrero de 2000, y las resoluciones 117/XXIII y 118/XXIII, el 17 de febrero de 2000.
2. Estas Resoluciones se transmiten a todo los Miembros del FIDA para su información.

## PRESUPUESTO DEL FIDA PARA EL AÑO 2000

### Resolución 114/XXIII

#### Presupuesto del FIDA para el año 2000,

#### El Consejo de Gobernadores del FIDA,

1. **Teniendo presente** la sección 10 del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA y el artículo VI del Reglamento Financiero del FIDA,
2. **Tomando nota** de que la Junta Ejecutiva, en su 68° período de sesiones, examinó y aprobó un Programa de Labores del FIDA para el año 2000 de una cuantía de DEG 345,3 millones,
3. **Habiendo considerado** el examen por la Junta Ejecutiva, en su 68° período de sesiones, del proyecto de Presupuesto del FIDA para el año 2000,
4. **Aprueba** el Presupuesto del FIDA para el año 2000, contenido en el documento GC 23/L.4 y su adición, en la cuantía de USD 52 728 000, determinada sobre la base de un tipo de cambio de ITL 1 977,60/USD 1,00, incluida una partida para imprevistos de USD 400 000 más una asignación separada de USD 131 000 para financiar las reuniones que celebre la Consulta para examinar los recursos a disposición del Fondo a fin de determinar si son adecuados;
5. **Decide** que, si el valor medio del dólar estadounidense en relación con la lira italiana varía en el 2000 respecto del tipo de cambio utilizado para calcular el Presupuesto, el total del equivalente en dólares estadounidenses de los gastos del Presupuesto en liras se ajustará en igual proporción que la que haya entre el tipo de cambio efectivo en el 2000 y el tipo de cambio empleado en el Presupuesto.

## CONSULTA PARA EXAMINAR LOS RECURSOS A DISPOSICIÓN DEL FONDO A FIN DE DETERMINAR SI SON ADECUADOS

### Resolución 115/XXIII

**Consulta para examinar los recursos a disposición del Fondo a fin de determinar si son adecuados**

**El Consejo de Gobernadores del FIDA,**

**Recordando** la sección 3 del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA, en la que se dispone que, para asegurar la continuidad de las operaciones del Fondo, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados,

**Recordando además** su Resolución 112/XXII, aprobada el 17 de febrero de 1999, por la que se convocó la Consulta para examinar los recursos a disposición del Fondo a fin de determinar si son adecuados,

**Recordando también** su Resolución 100/XX, relativa al otorgamiento de facultades para contraer compromisos anticipados, aprobada el 21 de febrero de 1997,

**Habiendo examinado** el informe sobre los progresos hechos por la Consulta para examinar los recursos a disposición del Fondo a fin de determinar si son adecuados (“la Consulta”),

**Decide que:**

1. Se pida a la Consulta que continúe su labor con miras a concluir sus deliberaciones lo antes posible y que, en ese momento, presente su informe y los posibles proyectos de resolución al respecto al Consejo de Gobernadores para su aprobación;
2. En el caso de que la Consulta concluya sus deliberaciones antes del 24º período de sesiones del Consejo de Gobernadores, el informe y los proyectos de resolución al respecto se presenten al Consejo para su aprobación mediante la celebración de una votación por correspondencia, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Gobernadores. A tal fin, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento del Consejo de Gobernadores, por la presente se suspende temporalmente la vigencia del artículo 34.1 a) del Reglamento del Consejo de Gobernadores en la medida en que guarda relación con la aprobación del proyecto de resolución sobre la Quinta Reposición de los Recursos del FIDA mediante una votación por correspondencia;
3. Se prorroguen por la presente las facultades para contraer compromisos anticipados (FCA), junto con el procedimiento para el ejercicio de las FCA durante el período de la Cuarta Reposición, establecidos en virtud de la Resolución 100/XX hasta que el Consejo de Gobernadores apruebe el proyecto de resolución sobre la Quinta Reposición de los Recursos del FIDA.

## **PRESUPUESTO DE GASTOS DE CAPITAL DEL FIDA PARA UN PROGRAMA DE REORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS**

### **Resolución 116/XXIII**

#### **Presupuesto de gastos de capital del FIDA para un Programa de Reorganización de los Procesos**

#### **El Consejo de Gobernadores del FIDA,**

**Teniendo presente** la sección 10 del artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA y el artículo VI del Reglamento Financiero del FIDA,

**Observando** que, en su 67º período de sesiones, la Junta Ejecutiva convino en la necesidad, en principio, de un presupuesto de gastos de capital para un programa de apoyo relativo a los procesos y la tecnología de la información en el FIDA a lo largo de un período de cinco años,

**Habiendo considerado** el examen llevado a cabo por la Junta Ejecutiva en su 68º período de sesiones en relación con el presupuesto de gastos de capital del FIDA propuesto para un Programa de Reorganización de los Procesos durante los años 2000 a 2005,

#### **Decide:**

1. Aprobar el presupuesto de gastos de capital del FIDA para un Programa de Reorganización de los Procesos de cinco años de duración, durante los ejercicios financieros 2000 a 2005, que figura en el documento GC 23/L.6, por una cuantía de USD 26 millones;
2. Autorizar al Presidente del FIDA a consignar el primer tramo del citado presupuesto de gastos de capital, por un monto que no supere el 5% (esto es, USD 1,3 millones) de la cuantía total del presupuesto de gastos de capital, para llevar a cabo la fase de diseño detallado del Programa de Reorganización de los Procesos, y pedir al Presidente que presente el documento de diseño detallado relativo al citado Programa a la Junta Ejecutiva, para su consideración;
3. Supeditar la consignación del segundo tramo y los tramos subsiguientes del mencionado presupuesto de gastos de capital por el Presidente del FIDA a la presentación por éste a la Junta Ejecutiva de un informe sobre la utilización del tramo anterior y a la obtención de la aprobación de la Junta para el plan relativo a la utilización del siguiente tramo. Los planes citados incluirán detalles de los costos de ejecución respecto de cada capacidad que deberá desarrollarse, junto con el plan de aprovechamiento de los beneficios y el calendario de amortización pertinente correspondientes a cada capacidad;
4. Pedir al Presidente del FIDA que proporcione al Consejo de Gobernadores informes sobre los progresos hechos en la ejecución del Programa global en cada uno de sus períodos de sesiones anuales y un informe final sobre la ejecución del Programa en el período de sesiones del Consejo que se celebrará en febrero de 2006.

## **PARTICIPACIÓN DEL FIDA EN LA INICIATIVA PARA LA REDUCCIÓN DE LA DEUDA DE LOS PAÍSES POBRES MUY ENDEUDADOS (PPME) Y SU AMPLIACIÓN**

### **Resolución 117/XXIII**

#### **Participación del FIDA en la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados (PPME) y su ampliación**

##### **El Consejo de Gobernadores del FIDA,**

**Recordando** su Resolución 101/XX sobre la participación del FIDA en la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados, aprobada el 21 de febrero de 1997, y su Resolución 105/XXI sobre el establecimiento de un Fondo Fiduciario del FIDA para la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados, aprobada el 11 de febrero de 1998,

**Preocupado** por el efecto que un alto nivel de endeudamiento puede tener sobre la población rural pobre de los países en esas condiciones y sobre la sostenibilidad de las actividades de algunos países para la erradicación de la pobreza,

**Observando** los satisfactorios resultados obtenidos hasta la fecha por el Banco Mundial en relación con el establecimiento y la ejecución de la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados y del Fondo Fiduciario con ese fin, y tomando nota del pleno apoyo que les han prestado todas las demás instituciones financieras internacionales,

**Observando además** las directrices normativas relacionadas con el esquema del marco para la Iniciativa reforzada acordadas en la Cumbre del Grupo de los Ocho (G-8) en Colonia (Alemania) en junio de 1999 y el trabajo realizado posteriormente por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional (FMI) a fin de ultimar el diseño de la Iniciativa reforzada,

**Habiendo examinado** el documento GC 23/L.7 y su corrección sobre la participación del FIDA en la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados (PPME) y su ampliación, y el proyecto de resolución en él contenido,

##### **Decide que:**

1. El FIDA participe plenamente en la Iniciativa reforzada;
2. La Junta Ejecutiva determine las modalidades financieras y los procedimientos para esa participación, incluso mediante: los recursos del FIDA; el Fondo Fiduciario para la Iniciativa administrado por el Banco Mundial; y el Fondo Fiduciario del FIDA para la Iniciativa;
3. En ese sentido, deberá procurarse reducir al mínimo las repercusiones de esa participación sobre el programa de préstamos anual del FIDA. El Fondo participará plenamente en el proceso de elaboración de estrategias para la reducción de la pobreza por parte de los países que reúnen las condiciones para acogerse a la Iniciativa, habida cuenta de su particular experiencia en la lucha contra la pobreza rural;
4. Se invite a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a contribuir a la Iniciativa reforzada, bien por conducto del Fondo Fiduciario para la Iniciativa del Banco Mundial, asignando explícitamente esas contribuciones a la deuda contraída con el FIDA, bien por conducto del Fondo Fiduciario del FIDA para la Iniciativa.

## RESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE EXAMEN DE LOS EMOLUMENTOS DEL PRESIDENTE DEL FIDA

### Resolución 118/XXIII

#### Restablecimiento del Comité de Examen de los Emolumentos del Presidente del FIDA

#### El Consejo de Gobernadores del FIDA,

**Teniendo en cuenta** el párrafo 1 de la sección 6 del Reglamento para la gestión de los asuntos del FIDA, en el que se estipula, entre otras cosas, que el sueldo, los subsidios y otras prestaciones del Presidente del Fondo serán fijados por una resolución del Consejo de Gobernadores,

**Recordando** la Resolución 76/XVI, aprobada por el Consejo de Gobernadores el 23 de enero de 1993, en virtud de la cual se estableció un Comité encargado de examinar la cuestión de los emolumentos totales y demás condiciones de empleo del Presidente del FIDA en comparación con los de otros jefes ejecutivos de organismos de las Naciones Unidas e instituciones financieras internacionales, y la Resolución 82/XVII, aprobada por el Consejo de Gobernadores el 28 de enero de 1994, por la que el Comité adoptó una decisión relativa al sueldo, los subsidios y otras prestaciones del Presidente del FIDA y decidió además, entre otras cosas, que antes de la elección del sucesor del actual Presidente del FIDA, el propio Consejo volviera a examinar, junto con el sueldo, los subsidios y otras prestaciones del Presidente, el subsidio para gastos de representación,

**Habiendo examinado** el documento GC 23/L.11, la propuesta en él contenida y la recomendación de la Junta Ejecutiva al respecto,

#### **Decide:**

1. Restablecer un Comité integrado por nueve Gobernadores, o sus representantes, para que examine la cuestión de los emolumentos totales y demás condiciones de empleo del Presidente del FIDA. El Comité deberá presentar al Consejo de Gobernadores, por conducto de la Junta Ejecutiva, un informe al respecto, junto con un proyecto de resolución sobre el tema para su aprobación por el Consejo de Gobernadores en su 24º período de sesiones.
2. El Comité contará con funcionarios especializados que le proporcionarán el apoyo y asesoramiento que pueda necesitar.